ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

OBJETO: SUMINISTRO DE HOSPEDAJE CON DESTINO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HACE PRESENCIA O APOYA OPERATIVAMENTE DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA.

VENECIA – ANTIOQUIA

Marzo 2026

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Venecia – Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En materia de seguridad y convivencia ciudadana, corresponde a las autoridades municipales coordinar y apoyar a la Fuerza Pública en el mantenimiento del orden público dentro de su jurisdicción, especialmente cuando se desarrollan operativos especiales, actividades institucionales, eventos masivos, festividades locales, controles territoriales, refuerzos de seguridad o intervenciones transitorias.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 “VENECIA NOS UNE, COMPROMISO DE TODOS”, particularmente en:

Línea Estratégica 5: Nos une el buen gobierno y la convivencia comunitaria.
Componente 5.2: Institucionalidad accesible y transparente.
Programa 5.2.1: Fortalecimiento institucional.

Se contempla el fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar condiciones adecuadas de gobernabilidad, seguridad y articulación interinstitucional.

En este contexto, la Administración Municipal debe brindar apoyo logístico al personal de la Fuerza Pública (Policía Nacional, Ejército Nacional y demás organismos de seguridad del Estado) que hace presencia permanente o transitoria

en el municipio, con el fin de garantizar condiciones dignas durante el ejercicio de sus funciones.

El suministro de hospedaje constituye un apoyo logístico esencial, especialmente cuando se desarrollan jornadas operativas prolongadas, se realizan refuerzos de seguridad provenientes de otros municipios, se implementan planes especiales de vigilancia y control territorial o se ejecutan actividades institucionales que requieren permanencia continua del personal en la jurisdicción.

Contar con alojamiento adecuado garantiza condiciones mínimas de descanso, seguridad y bienestar para el personal uniformado, lo cual incide directamente en la eficiencia operativa, la continuidad del servicio y la adecuada ejecución de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana.

La ausencia de este apoyo podría afectar la capacidad de respuesta institucional, limitar la permanencia de los refuerzos y comprometer el desarrollo efectivo de las actividades operativas programadas.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando el control ciudadano y la correcta administración de los recursos públicos. En desarrollo de dichos principios, las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales de manera eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, asegurando la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas y la efectiva prestación de los servicios a su cargo.

La contratación estatal tiene como propósito fundamental la materialización de los fines estatales previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual impone a los servidores públicos la obligación de garantizar, en la celebración y ejecución de los

contratos, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual forma, los particulares que contratan con el Estado colaboran en el logro de dichos fines y cumplen una función social que implica responsabilidades y obligaciones frente a la administración pública.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, ya sea con fundamento en el derecho privado, en disposiciones especiales o en ejercicio de la autonomía de la voluntad, incluyendo aquellos que la norma define de manera enunciativa.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula la modalidad de contratación de mínima cuantía, disponiendo que aquella cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará conforme a reglas especiales orientadas a garantizar la economía, la celeridad y la transparencia del proceso. Esta modalidad se encuentra reglamentada por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015, en particular por las disposiciones relativas al procedimiento de mínima cuantía, las cuales desarrollan los requisitos de planeación, publicidad, selección objetiva y perfeccionamiento del contrato, así como el uso obligatorio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar la invitación pública, los documentos del proceso, la evaluación de las ofertas y el acto de aceptación, garantizando la trazabilidad del procedimiento, la transparencia de la actuación administrativa y el acceso a la información por parte de los interesados y de los organismos de control.

Así mismo, el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 impone a la entidad estatal la obligación de justificar de manera previa a la apertura del proceso los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, obligación que se cumple mediante el presente soporte jurídico, en el cual se acredita que el valor estimado de la contratación se encuentra dentro del umbral legal de la mínima

cuantía y que el objeto contractual resulta compatible con esta modalidad. En consecuencia, el procedimiento de contratación deberá observar en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la publicidad de los actos, la evaluación objetiva de las ofertas y la aplicación exclusiva de las reglas definidas en la invitación pública, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto contractual en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, constatando que, si bien el bien requerido se encuentra incluido dentro de los catálogos disponibles,(CCE-326-AMP-2022) el Municipio de Venecia – Antioquia, no se encuentra dentro de la zona de cobertura del respectivo Acuerdo Marco, razón por la cual no resulta viable su utilización. En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, eficiencia y planeación, la Entidad considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, como el mecanismo que permite obtener el mejor costo-beneficio para la satisfacción de la necesidad identificada.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

4.1. OBJETO: SUMINISTRO DE HOSPEDAJE CON DESTINO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE HACE PRESENCIA O APOYA OPERATIVAMENTE DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA.

4.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
90	11	15	01	Hoteles

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES: El suministro, objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

PARAGRAFO: En el presente proceso no se especifican los valores unitarios, que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial al oferente cuya suma de precios unitarios sea la más económica, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
5. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de los suministros.
6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

1. Prestar el servicio de hospedaje en el Municipio de Venecia – Antioquia, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.
2. Garantizar disponibilidad oportuna de habitaciones durante la ejecución contractual.
3. Proporcionar habitaciones en adecuadas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y funcionalidad.
4. Suministrar ropa de cama limpia y en buen estado durante la permanencia del personal hospedado.
5. Garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios públicos en las instalaciones destinadas al alojamiento.
6. Prestar el servicio de hospedaje las 24 horas del día, conforme a las necesidades operativas.
7. Realizar aseo y mantenimiento permanente de habitaciones y zonas comunes.
8. Implementar controles de ingreso y salida del personal hospedado.
9. Llevar registro actualizado del personal alojado, indicando fechas de ingreso y salida.
10. Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor del contrato.
11. Permitir y facilitar la supervisión e inspección del contrato.
12. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la prestación del servicio de hospedaje.
13. Mantener vigentes los permisos, registros y requisitos legales necesarios para operar el establecimiento.
14. Garantizar la continuidad del servicio durante el plazo contractual
15. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la entidad contratante.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista el valor de los suministros previsto en el contrato que se suscriba en la oportunidad y forma que se establezca.
2. Efectuar las retenciones de Ley y de Impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3. Realizar seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato a través del supervisor que se delegue para dicha función.

6. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Venecia, verificará la calidad del suministro y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a **cargo de la Secretaría General y de Gobierno.**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN, para todos los efectos resultantes del contrato el domicilio será el municipio de Venecia – Antioquia

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate en el menor precio la Administración Municipal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

8.1. Capacidad Jurídica:

1. Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).

3. El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
4. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
5. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
6. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
7. Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
8. Hoja de Vida de la función pública
9. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
11. No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá en centrarse al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente).
13. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).
14. Registro Único Tributario.
15. Certificación Bancaria
16. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en

salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

8.2. Oferta Económica:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: Será la señalada en la Invitación.
2. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
3. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
4. El valor global de la oferta debe ser antes de IVA, y este no podrá superar el presupuesto disponible.
5. Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.
6. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
7. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se

deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

8. Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de (IVA), Por lo tanto, En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios antes de IVA, para efectuar la comparación de propuestas

EL MUNICIPIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

8.3. Experiencia:

Solo participarán los proponentes que acrediten mínimo dos (2) certificados de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente convocatoria.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones o por copia de los contratos, expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

- Objeto del contrato.
- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.

- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

9. EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. La contratación se llevará a cabo con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000261 del 03 de marzo de 2026.

9.1. IMPUESTOS:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 - 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Hospital (art. 177 y 178)	1,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Deporte	2,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Justicia Familiar	2,0%	Valor de cada pago
Compras Generales Declarantes	2.5%	Valor de cada pago
Reteica (Articulo 31)	0.80%	Valor de cada pago
IVA Compras	15.0%	Valor de cada pago

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto contractual denominado “suministro de hospedaje con destino al personal de la fuerza pública que hace presencia o apoya operativamente de manera transitoria en el municipio de Venecia Antioquia” se enmarca en el sector económico de servicios de alojamiento y hospedaje, el cual comprende establecimientos como hoteles, hosterías y demás modalidades legalmente habilitadas para la prestación de este servicio.

Se trata de un mercado de carácter dinámico y competitivo, con oferta suficiente tanto en el ámbito municipal como en la región del suroeste antioqueño. En el

Municipio de Venecia y sus alrededores se identifican establecimientos formalmente constituidos.

Desde el punto de vista de la estructura del mercado, no se evidencian barreras significativas de entrada ni condiciones técnicas restrictivas que limiten la libre concurrencia. El servicio requerido no implica el uso de tecnología especializada, ni exige estándares técnicos extraordinarios, más allá de las condiciones mínimas de habilitación legal, salubridad, seguridad y calidad propias del sector.

En consecuencia, se observa la existencia de pluralidad de oferentes en capacidad de atender la necesidad contractual, lo que permite garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva, promoviendo condiciones reales de competencia.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene carácter ocasional pero previsible, derivada del deber constitucional y legal de las autoridades municipales de conservar el orden público y coordinar acciones con la Fuerza Pública. En este sentido, la demanda del servicio es variable, pues depende del número de efectivos desplegados, de la duración de los operativos y de la programación de actividades especiales o refuerzos de seguridad.

En síntesis, el análisis del sector evidencia que existe oferta suficiente, capacidad instalada adecuada y condiciones de competencia que permiten adelantar el proceso de contratación para satisfacer de manera eficiente la necesidad institucional identificada.

COMPARATIVO CONTRATACIÓN EN OTROS ENTES TERRITORIALES.

ENTIDAD	PROCESO	TIPO PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO
MUNICIPIO DE VEGACHÍ – ANTIOQUIA	MC-003-2021	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS DETENIDAS DE MANERA TRANSITORIA EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ.	$ 25.399.000

MUNICIPIO DE TÁMESIS – ANTIOQUIA	SGPC-MC-001-2021	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS) Y ALOJAMIENTO, COMO APOYO INSTITUCIONAL PARA LA FUERZA PÚBLICA Y EJERCITO, QUE BRINDAN ACOMPAÑAMIENTO EN LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA	$ 25.000.000
ALCALDIA DE NEIRA	INV-006-2026	MÍNIMA CUANTÍA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, (POLICIA NACIONAL, EEJRCITO NACIONAL), INTEGRANTES DE MIGRACIÓN COLOMBIA QUE ASISTEN AL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, EN FORMA TRANSITORIA, CON EL FIN DE DISMINUIR LOS HECHOS DELICTIVOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA QUE SE PRESENTEN AL INTERIOR DEL MUNICIPIO Y LAS ACTUACIONES QUE SE DEBAN REALIZAR.	$ 20.000.000
MUNICIPIO DE APIA	SG-MC-013-2025	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE JUSTICIA, QUE BRINDAN APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APIA	$ 20.000.000

11. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, los parámetros establecidos en el plan de compras, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado, se define que el presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($ 15.000.000).**

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El Municipio de Venecia - Antioquia pagará al proponente con el cual suscriba el contrato a través de pagos parciales, previa **presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, la cual estará compuesta por:** 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes, aprobado y firmado por el supervisor dando cumplimiento a las obligaciones específicas que conllevan al objeto contractual. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando los recibos de pago de seguridad social, el Municipio hará las deducciones de ley. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

Parágrafo1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Venecia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

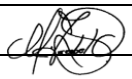
Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Venecia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en **CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR EL RECURSO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y/o hasta agotar presupuesto.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el presente proceso de contratación la Secretaría de Hacienda Expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000261 del 03 de marzo de 2026, por **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000).**

13. PÓLIZAS: El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza: "Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies." Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

"Original firmado"
Álvaro Diego Barrera Arboleda
Secretario General y de Gobierno

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Mariana Espinosa Echeverri	Contratista		03/03/2026
Revisó	María Isabel Gallón Henao	Asesora contratación		03/03/2026
Aprobó	Álvaro Diego Barrera Arboleda	Secretario General y de Gobierno		03/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				